



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE  
 DENOMINARA SINERGYHARD CIA. LTDA  
 OTORGADA POR: ANGEL OMAR CALVOPINA RUIZ  
 VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO  
 LUIS VICENTE ORTEGA PILCO Y  
 GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA  
 CUANTIA: USD. 5.000,00.  
 PR. DI 5 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de agosto del año dos mil siete, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: ANGEL OMAR CALVOPINA RUIZ, de estado civil casado; VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO, de estado civil casado, LUIS VICENTE ORTEGA PILCO, de estado civil soltero; y GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.

B

*Rodrigo Salazar*  
 NOTARIO 2º

domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito,

provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para

comparecer y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden

que lleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de

Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida

en los siguientes términos.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente escritura, los señores ANGEL OMAR

CALVOPIÑA RUIZ, casado, VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO, casado,

LUIS VICENTE ORTEGA PILCO, soltero, y, GENCYS ALEXANDER SEGARRA

GALARZA, casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, y por sus

propios y personales derechos.- PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los

comparecientes, convienen en constituir una compañía de

responsabilidad limitada, denominada SINERGYHARD CIA. LTDA, que

se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los

reglamentos que rigen en materia societaria y los estatutos

constantemente en las cláusulas siguientes.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL, OBJETO,

NACIONAL, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION.- Constituyese la Compañía de

Responsabilidad Limitada, cuya denominación será: SINERGYHARD

CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará

a las siguientes actividades: UNO. A la comercialización de

equipos de computación, suministros, partes y todo lo

relacionado con informática.- DOS. Efectuar todos los actos de



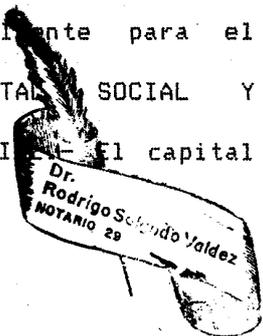
NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

comercio, mercadeo y promoción de hardware, software, capacitación, asesoría y servicios.- TRES.- A la importación y comercialización de bienes informáticos.- CUATRO.- A la compra venta, arrendamiento, y avalúo de los bienes informáticos, suministros piezas y partes.- CINCO.- A la celebración de contratos denominados de asociación, consorcio, cuentas en participación, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.- SEIS.- Actuar como mandante o mandatario, o en representación, de compañías nacionales y/o extranjeras.- SIETE.- La compañía podrá intervenir sola o asociada en la presentación y ejecución de propuestas y contratos, ya sea para el sector privado o público.- OCHO.- Finalmente podrá dedicarse a la obtención y ejercicio de agencias y representaciones nacionales e internacionales vinculadas con su objeto. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar y ejercer toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles que se relacionen con su objeto, y que sean permitidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el registro Mercantil del cantón, pudiendo ampliarse o disminuirse este plazo, con acatamiento a las disposiciones legales y a las decisiones de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital

002

14



social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, representado por cinco mil participaciones de un dólar cada uno, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE APORTACIONES
OMAR ANGEL				
CALVOPIÑA RUIZ	\$ 833,00	\$ 833,00	—	833
VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO	\$ 833,00	\$ 833,00	—	833
LUIS VICENTE ORTEGA PILCO	\$ 834,00	\$ 834,00	—	834
GENCYS ALEXANDER				
SEGARRA GALARZA	\$ 2.500,00	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	2.500
TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 3.750,00	\$ 1.250,00	5.000

El capital pagado corresponde al ciento por ciento, el mismo que se paga así: el setenta y cinco por ciento, esto es, tres mil setecientos cincuenta dólares USA, en dinero efectivo y moneda de curso legal, cantidad que se encuentra debidamente depositado en la cuenta de integración de capital, abierta en el banco Fichincha, y que corresponde a la totalidad del capital suscrito por los señores OMAR ANGEL CALVOPIÑA RUIZ, VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO, LUIS VICENTE ORTEGA PILCO, y al veinte y cinco por ciento del capital que corresponde al capital suscrito por el señor GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA, el veinte y cinco por ciento restante, esto es un mil doscientos cincuenta dólares, se paga con la transferencia de dominio que realiza el socio GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA, a favor de la compañía que se



## DR. JAIME AILLON ALBAN

constituye, de una computadora marca ~~IBM~~ X treinta y uno, Intel Pentium M uno punto sesenta y cinco GHZ, de quinientos doce Mb de memoria RAM, disco duro de cuarenta GB, pantalla de doce pulgadas, con docking station con DVD, que los comparecientes lo avalúan en un mil doscientos cincuenta dólares. La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponde y llevará las firmas del Presidente y Gerente.- ARTICULO SEXTO.- La aportación de cada socio es transferible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Las participaciones son indivisibles.- ARTICULO SEPTIMO.- Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social, y esta sesión se realizará observando el mandato de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVA.- La sesión de las participaciones se hará constar en los libros de la compañía.- ARTICULO.- NOVENO.- La compañía formará un fondo de reserva en efectivo por los menos igual al veinte y cinco por ciento del capital social; y anualmente la Compañía destinará de las utilidades liquidadas, el cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO.- De acordarse el aumento de capital, los socios tendrán preferencias para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO TERCERO.- REPRESENTACION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno de la compañía será ejercido por la

Dr. por la  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

Junta General y Administrada por el Presidente y el Gerente: A)

DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mita del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse esto en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente, por lo menos más de la mita del capital social concurrente, en segunda convocatoria, se tomará las decisiones por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere el capital social, representado, resoluciones en ambos casos que serán obligatorias para todos los socios, aún para los no concurrentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se reunirán por los menos. Una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al de la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los puntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a la falta de éste, por la persona elegida en cada caso, por la propia Junta o reunión. Será secretario de la Junta el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar al Presidente y el gerente; b) Aprobar las



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

cuentas y los balances presentados por el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de la amortización de las partes sociales; d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento social; g) Resolver la enajenación de los inmuebles de la Compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios; j) Resolver las acciones correspondientes que deban iniciarse en contra del gerente; k) Las demás que no estuvieren atribuidas a otros órganos y funciones establecidas en el contrato social o en la Ley de Compañías; B) DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de escrituras públicas; e) En general las demás atribuciones que le confiere, estos estatutos y la Junta General. El Presidente deberá ser socio de la Compañía y elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; C) DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente puede ser o no socio de la Compañía. Será designado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinitiva. Terminado el período para el cual fue elegido continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente es el representante legal de la Compañía, por lo mismo, tienen plenas facultades para

004

Ordenes para  
 Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 25

representarla judicial y extrajudicialmente, en toda clase de gestiones, actos y contratos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de ausencia del Gerente lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Gerente: a) Presentar el balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; d) Inscribir en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de socios de la Compañía, en el mes de enero de cada año; e) Inscribir en el registro Mercantil, el nombramiento de los liquidadores; f) Firmar con el Presidente los certificados de aportación.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Le es absolutamente prohibido al Gerente dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que realiza la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la Compañía el aporte suscrito; b) Cumplir los deberes que impone a los socios el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; d) Responder solidariamente por la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de la aportaciones; e) La responsabilidad de los socios se limitara al monto de sus aportaciones suscritas; f) No podrá dedicarse por cuenta ajena o propia, a la misma actividad que realiza la Compañía, la transgresión a esta obligación, será motivo de exclusión.-



## DR. JAIME AILLON ALBAN

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de los socios: a) Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido por escrito privado para cada sesión o poder otorgado ante el Notario Público. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto; b) Percibir los beneficios que corresponda a prorrata de la participación social pagada; c) A no resolver los aportes que en concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe; pero si las cantidades recibidas por este concepto no correspondieren realmente a beneficios obtenidos estará obligado a reintegrarlos a la compañía; d) A no ser obligado al aumento de su participación social; e) A ser preferido a prorrata de sus participaciones en la adquisición de participaciones correspondientes a otro socio, cuando las transfiera en todo o en parte; f) A recurrir a la corte Superior impugnando acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos; g) A pedir convocatoria a la Junta General de conformidad con la Ley o estos estatutos; h) A solicitar a la Junta General, la revocación de la designación de los administradores; Este derecho ejercitará solo cuando una o más causas lo haga indispensable y según lo prescrito en la Ley de Compañías; i) A ejercer en contra del Gerente la acción de reintegro el patrimonio social; esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las cuentas presentadas por el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La convocatoria para la Junta General Ordinaria o extraordinaria la hará el gerente mediante comunicación escrita dirigida con oportunidad de

Dr. Jaime Aillon Alban  
Rodrigo Salazar Valdez  
NOTARIO 2º

anticipación al señalado para la Junta, al domicilio de cada socio registrado en la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIIMO.-

Toda la reforma del contrato social y estos estatutos se hará constar en escritura pública que se publicara conforme manda las disposiciones de la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO.- DE LA

DISOLUCION Y LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía se disolverá: a) Por haber transcurrido el plazo de duración de la Compañía; b) Por acuerdo de la Junta General; c) Por las demás causas establecidas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO

NOVENO.- La liquidación de la Compañía estará a cargo del Gerente.- ARTICULO TRIGESIMO.- Las actas en las Juntas Generales

se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Juntas Generales de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Todo

lo que no estuviere previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- TERCERA.- DISPOSICIONES

TRANSITORIAS.- Los socios en este acto designa el señor LUIS VICENTE ORTEGA PILCO, como presidente, y al señor GENCYS

ALEXANDER SEGARRA GALARZA, para el cargo de Gerente, hasta que se inscriba la Compañía en el registro Mercantil y les faculta

realizar todas las gestiones conducentes a la legalización de la misma. La doctora Patricia Bermúdez queda también presentada

para que realice todos los actos necesarios para la completa legalización de la constitución de la Compañía.- Usted señor

Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora

Patricia Bermúdez Lasso, portadora de la matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Colegio de

Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leida que las fue por el Notario a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. ANGELO OMAR SALVOPIÑA RUIZ

C.C. 170738018-2

SR. VICTOR HUGO LINOJOSA JARAMILLO

C.C. 100252471-6

SR. GENY'S ALEXANDER SEGARRA GALARZA

C.C. 1708233836

SR. LUIS VICENTE ORTEGA PILCO

C.C. 100240763-1

FIRMADO) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.  
ADJUNTO DOCUMENTO HABILITANTE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

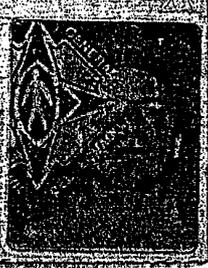
CEDULA DE CIUDADANIA N° 100252471-6

HINOJOSA JARAMILLO VICTOR HUGO  
IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

29 JUNIO 1978

008-1 0058 00120 M

IMBABURA/ OTAVALO  
SAN PABLO 978

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4348V4442

CASADO GINA ELIZABETH PAZMINO

SUPERIOR ING. SISTEMAS Y COMPU

VICTOR HUGO HINOJOSA

NELVA ROSA JARAMILLO

OTAVALO 01/07/2004

01/07/2016

REN 0151123



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
14 DE ABRIL DE 2007

028-0012 1002524716

HINOJOSA JARAMILLO VICTOR HUGO

IMBABURA OTAVALO  
SAN PABLO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
14 DE ABRIL DE 2007

142-0035 1708233836

SEGARRA GALARZA GENCYS ALEXANDER

PICHINCHA CANTON  
PROVINCIA SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170823322

SEGARRA CALARZA GENEYS ALEXANDEP

RICHINCHA QUITO SANTA FRISCA

11 NOVIEMBRE 1977

REG. CIV. 002

RICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E13330222

CASADO MIRIAN ISRAEL CHINGUERCELA H

PRETOR EMPLEADO PRIVADO

REPAIN REDENTOR SEGARRA

HONNY GALARZA

QUITO

FECHA DE EMPLACON 21/02/2003

2/02/2015

REN 0411789

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170122801

ARTEGA GARCIA VICENTE

BARAHONA PARRA SABARITO

15 SEPTIEMBRE 1975

REG. CIV. 002

BARAHONA PARRA SABARITO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E13330222

CASADO

PRETOR EMPLEADO PRIVADO

REPAIN REDENTOR SEGARRA

HONNY GALARZA

QUITO

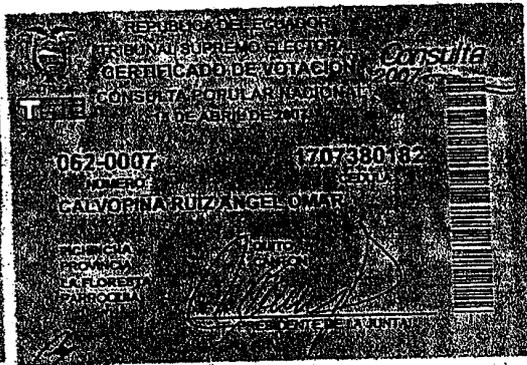
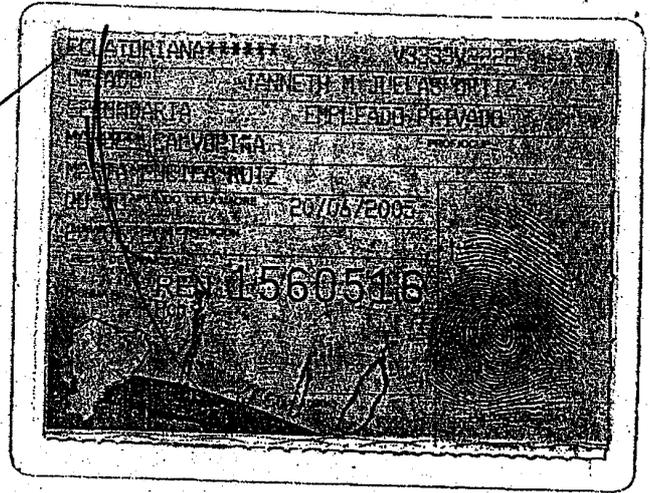
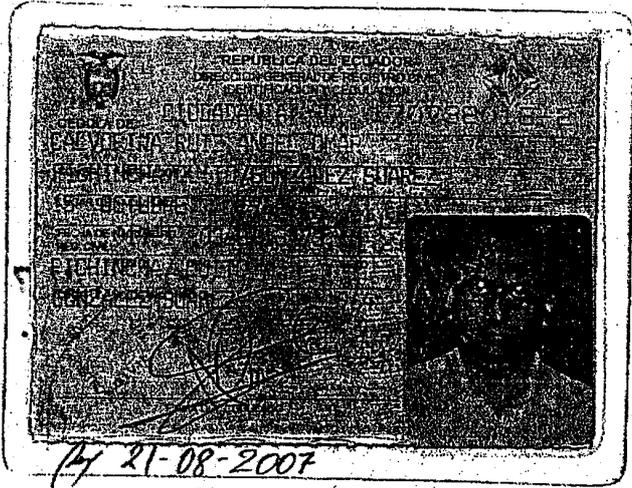
FECHA DE EMPLACON 18/08/2003

2/02/2015

REN 0177283



Dr.  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29



**RAZON:** Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL, que se puso a mi vista.

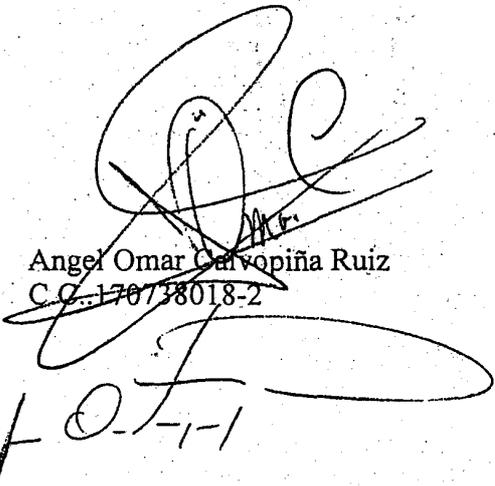
Quito a

21-08-07

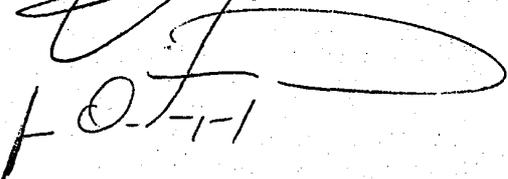
ACTA DE LA REUNION DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
"SINERGYHARD CIA. LTDA"

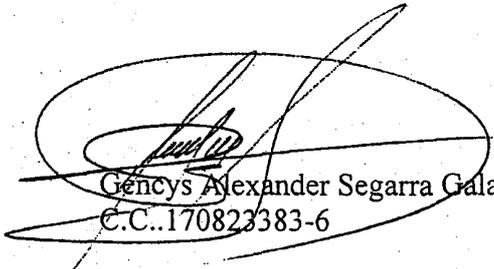
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy catorce de agosto del dos mil siete, a las catorce horas, en las oficinas localizadas en la Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel, con la presencia de los señores Angel Omar Calvopiña Ruiz, Víctor Hugo Hinojosa Jaramillo, Luis Vicente Ortega Pilco y Gencys Alexander Segarra Galarza, se declaran legalmente constituidos y reunidos para resolver sobre la aportación de los bienes que realizará el compareciente señor Gencys Alexander Segarra Galarza, a favor de la compañía de responsabilidad limitada que se constituirá bajo la denominación de SINERGYHARD CIA. LTDA.. Al efecto se declara instalada la reunión y el señor Gencys Alexander Segarra Galarza, declara ser propietario de una computadora marca IBM X31, Intel Pentium M 1.65 Ghz, de 512 Mb de memoria RAM, disco duro de 40 GB, pantalla de 12 pulgadas, con docking station con DVD, la misma que pone a vista de los comparecientes, quienes luego de examinar el equipo, por unanimidad y en virtud de que ellos conocen sobre los precios en el mercado nacional de equipos similares, pues que se encuentran en tal actividad, por consenso los comparecientes avalúan al equipo que el señor Gencys Alexander Segarra Galarza transferirá el dominio a favor de la compañía SINERGYHARD CIA. LTDA. en UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES USA, avalúo con el que se aportará y pasarán dichos bienes a la Compañía a constituirse.

El señor Gencys Alexander Segarra Galarza, manifiesta su acuerdo con el avalúo dado al equipo antes referido así como su decisión de transferir la propiedad de tales bienes a favor de la compañía que se constituirá, denominada SINERGYHARD CIA. LTDA.. Para constancia de lo resuelto y declarado, suscriben los asistentes, en unidad de acto.

  
Angel Omar Calvopiña Ruiz  
C.C..170738018-2

  
Víctor Hugo Hinojosa Jaramillo  
C.C..100252471-6

  
Luis Vicente Ortega Pilco  
C.C..100240763-1

  
Gencys Alexander Segarra Galarza  
C.C..170823383-6





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 15 de Agosto de 2007

Mediante comprobante No. **754416390**, el (la) Sr. **Patricia Bermudez Lasso**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **3.750,00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SINERGYHARD CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

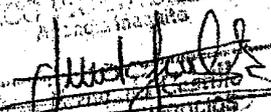
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL OMAR CALVOPINA RUIZ	US\$. 833,00
VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO	US\$. 833,00
LUIS VICENTE ORTEGA PILCO	US\$. 834,00
GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA	US\$. 1.250,00
	US\$.

**TOTAL US\$. 3.750,00**

OBSERVACIONES:

Atentamente  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Acreditada

  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

AUT.011

Impcimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147326  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BERMUDEZ LASSO PATRICIA DEL CARMEN  
FECHA DE RESERVA: 07/07/2007 9:25:42 AM

019

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SINERGYHARD CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/09/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

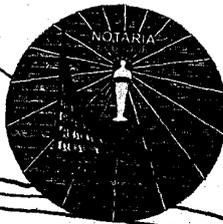
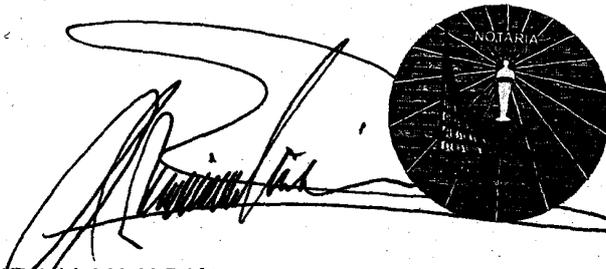


COPIA DOLLA SITIO 30  
OTRAUC OIRATO  
QUITO

08/08/2007  
Dr. Rodriguez  
No 29  
Bermudez

...AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARA SINERGYHARD CIA. LTDA; OTORGADA POR ANGEL OMAR CALVOPIÑA RUIZ, VICTOR HUGO HINOJOSA JARAMILLO; LUIS VICENTE ORTEGA PILCO Y GENCYS ALEXANDER SEGARRA GALARZA; debidamente sellada y firmada hoy día jueves treinta de agosto del año dos mil siete.-

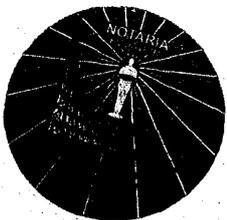


DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, Tomé nota de la Resolución No. 07 D.IJ. 004225, DE VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .SINERGYHARD CIA. LTDA..., otorgada ante mi, el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



Dr. Jaime Aillon Alban  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

Notaria 4ta.  
Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

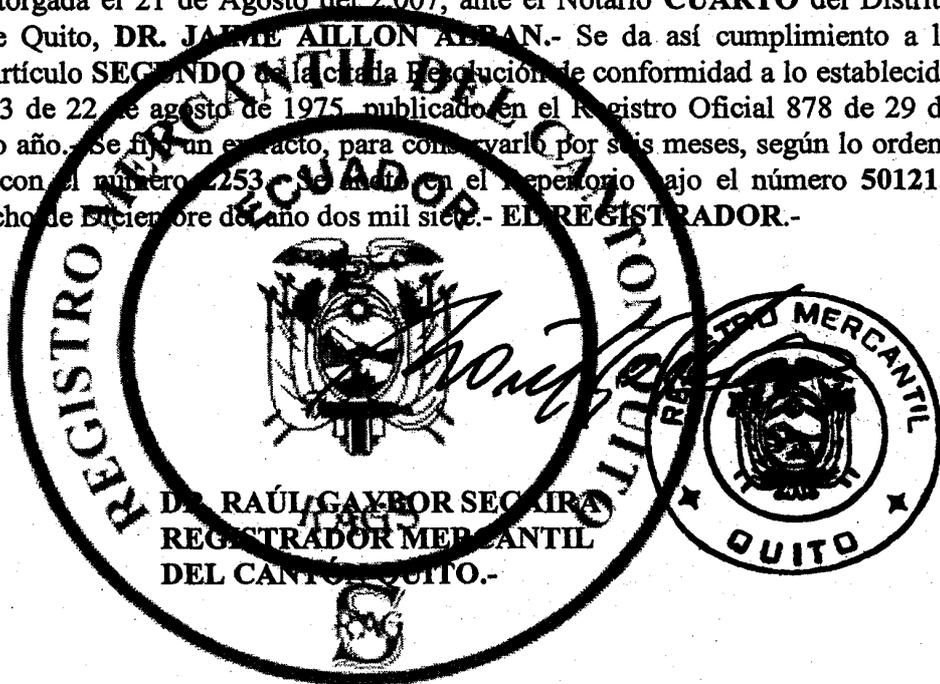


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

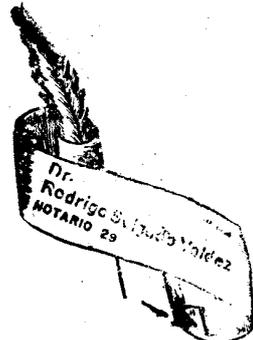


010

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. **CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de Octubre del 2.007, bajo el número **3754** del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SINERGYHARD CIA. LTDA."**, otorgada el 21 de Agosto del 2.007, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ABBAN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2253** emitido en el Repertorio bajo el número **50121.**- Quito, a diez y ocho de Septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00675

011

Quito,

11 ENE 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SINERGYHARD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL